

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, cuyos criterios se establecerán en la correspondiente convocatoria entre los siguientes:

- a) Colectivo A: personas incluidas en los grupos desfavorecidos, parados de larga duración, y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil y las personas inactivas. Colectivo B: resto de personas, Se valorará hasta un máximo de 80 puntos.
 - Por contrato indefinido por proyecto, se valorará
 - Colectivo A: hasta 10 puntos por contrato hasta un máximo de 40 puntos.
 - Colectivo B: hasta 7 puntos por contrato hasta un máximo de 28 puntos
 - Trabajadores por cuenta propia por proyecto, hasta un máximo de 30 puntos.
 - Colectivo A: 10 puntos hasta un máximo de 30 puntos.
 - Colectivo B: 7 puntos hasta un máximo de 21 puntos
- b) Capacidad del proyecto de generar actividad económica en la zona, hasta 20 puntos.
 - Empresas de nueva creación y las constituidas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa (nueva instalación), se valorará hasta 10 puntos.
 - Empresas constituidas, distintas a las anteriores, que contraten personal para su actividad normal, se valorará hasta 5 puntos.
 - Tamaño de la empresa. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:
 - Microempresa, se valorará con 10 puntos
 - Pequeña empresa, se valorará con 7 puntos
 - Mediana empresa, se valorará con 5 puntos
 - Gran Empresa, se valorará con 3 puntos.

En el caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se referirá a la parte proporcional de la jornada, salvo los trabajadores por cuenta propia que se consideraran a jornada completa.

En la convocatoria se podrá exigir una puntuación mínima para seleccionar la solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- c. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- d. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de a) a c) en grado de importancia, siendo el criterio a) el más importante y el c) el menos.
- e. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

4. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

Los supuestos de excepción vendrán especificados en cada convocatoria, motivando el órgano colegiado de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, la aplicación del prorrateo en base a las citadas causas.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.